



EUSKAMPUS

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre


PREÁMBULO

- *Prevé* la constitución del Consejo del Estudiante Universitario del Estado
- Será un *órgano adscrito al Ministerio* con presencia de estudiantes de todas las universidades públicas y privadas
- *Canal directo de representación* para todos los y las estudiantes, *semejante al de los rectores y rectoras*
- *Marco clave para debatir políticas de modernización* del sistema universitario español

- **Disposición adicional primera:** Cobertura seguro
 - Presentarán un *proyecto de ley* que redefina el régimen del seguro escolar
- **Disposición adicional segunda.**
 - En el *plazo de un año*, presentarán *proyecto de ley reguladora de la potestad disciplinaria*: tipificación de infracciones, sanciones y medidas
- **Disposición final segunda.** En *seis meses* reglamento del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado

16 CAPÍTULOS

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Capítulo II: Derechos y Deberes de los estudiantes
- Capítulo III: Del acceso y la admisión a la Universidad
- Capítulo IV: De la movilidad estudiantil
- Capítulo V: De las tutorías
- Capítulo VI: De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial
- Capítulo VII: De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial
- Capítulo VIII: De la participación y la representación estudiantil

- 
- Capítulo IX: De las becas y ayudas al estudiante
 - Capítulo X: Del fomento de la convivencia activa y corresponsabilidad universitaria
 - Capítulo XI: Del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado
 - Capítulo XII: De la actividad deportiva de los estudiantes
 - Capítulo XIII: De la formación en valores
 - Capítulo XIV: De las actividades de participación social y cooperación al desarrollo de los estudiantes
 - Capítulo XV: De la atención al universitario
 - Capítulo XVI: De las asociaciones de antiguos alumnos

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- Desarrollo de los *derechos y deberes de los estudiantes* y la *creación del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado*
- Será de *aplicación* a todas las universidades españolas, centros propios, adscritos y centros de formación continua
- *Define la figura del estudiante*

Capítulo II. De los derechos y deberes de los estudiantes

- *Derecho a elegir universidad , no discriminación, igualdad de oportunidades*
- Reconocimiento de conocimientos, competencias o experiencia profesional **previas** y será incluido *en su Suplemento Europeo al Título*
- La universidad establecerá medidas para que **las enseñanzas no conducentes a la obtención de titulaciones oficiales** les sean reconocidas total o parcialmente siempre que el **título** correspondiente **haya sido extinguido y sustituido por un título oficial de grado**
- **A participar en el diseño, seguimiento y evaluación de la política universitaria**

- A la atención y *diseño de las actividades académicas* que faciliten la **conciliación de los estudios** con la actividad laboral, familiar y el ejercicio de sus derechos por las mujeres víctimas de la violencia de género
- Tutorías personalizadas e información sobre inserción laboral y actividades de extensión universitaria
- A ser informado de las normas de la universidad sobre evaluación y procedimiento de revisión de calificaciones
- A una evaluación objetiva y a ser posible **continua**, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje
- A reconocimiento académico por participar en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

- A recibir **formación sobre prevención de riesgos** y a disponer de medios que garanticen su salud y seguridad en las actividades de aprendizaje
- A ser *informados y a participar* de forma corresponsable en el establecimiento y funcionamiento *de las normas de permanencia* aprobadas por el Consejo Social
- A que no se utilicen sus datos personales con otros fines que los regulados por la Ley de Protección de Datos
- Al *reconocimiento de la autoría de los trabajos* elaborados durante sus estudios y a la *protección de la propiedad intelectual* de los mismos
- Las **universidades** dentro de sus disponibilidades presupuestarias, **establecerán** medidas para el ejercicio de estos derechos a los **estudiantes** a tiempo **parcial** y en especial, la obtención de cualificaciones a través de **trayectorias de aprendizaje flexibles**

- *Se reconocen derechos específicos de estudiantes de grado, de máster y de doctorado*
- A recibir información y a participar en la elaboración **de las Memorias de verificación de títulos de Grado**
- **A elegir grupo de docencia** para *conciliar la formación con* otras actividades profesionales, extraacadémicas o familiares y para el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género
- Orientación y tutoría personalizadas
- Participación en programas de movilidad
- **A participar en procesos de evaluación institucional y en las Agencias de Aseguramiento de la Calidad Universitaria**

Artículo 12. Efectividad de los derechos

- *Las universidades informarán a los estudiantes sobre los mismos y les facilitarán su ejercicio*
- Establecerán recursos y adaptaciones para que los estudiantes con *discapacidad* puedan ejercerlos en igualdad de condiciones

Artículo 13. Deberes de los estudiantes universitarios

- Estudio y *participación activa en las actividades académicas*
- *Respetar* a los miembros de la comunidad universitaria
- *Cuidar* los bienes equipos, instalaciones
- *No utilizar* ni cooperar en *procedimientos fraudulentos* en las *pruebas de evaluación* o documentos oficiales de la universidad
- Participar y cooperar en las actividades universitarias
- *Conocer y cumplir* los estatutos y demás normas universitarias
- *Conocer y cumplir las normas internas* sobre seguridad y salud (laboratorios de prácticas y entornos de investigación)

- *Respetar* el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad
- *Respetar* los actos académicos de la universidad
- *Ejercer y promover* la no discriminación
- *Ejercer* las responsabilidades propias del cargo de representación
- *Informar* a sus representados de las *actividades y resoluciones* de los órganos en los que participa, así como de sus propias actuaciones
- *Participar* de forma activa y responsable en las *reuniones* de los órganos para los que han sido elegidos
- *Contribuir* a la mejora de los *finés y funcionamiento* de la universidad
- Cualquier otro deber que se le sea asignado en los Estatutos de su universidad

Capítulo III: del acceso y la admisión a la universidad

- Derecho, una vez cumplidos los requisitos, a acceder y solicitar la admisión a las enseñanzas universitarias
- Los procedimientos se adaptarán a las necesidades de las personas con discapacidad (espacios accesibles, espacios virtuales, medios materiales humanos y técnicos)

Capítulo IV: de la movilidad estudiantil

- Con carácter general, los programas de movilidad se *desarrollarán en cualquiera de los tres ciclos*: grado, máster y doctorado
 - *Grado*: Participar en los programas, preferentemente, en la segunda mitad de los estudios
 - *Máster*: Participar en programas como *máximo un semestre* para títulos de 60 a 90 créditos y *curso completo* para títulos de 90 a 120 créditos
 - *Doctorado internacional*. Duración estancia establecida por normativa reguladora
 - Las **administraciones competentes y las universidades promoverán sistemas de financiación** de gastos ocasionados por las estancias

- Se reconocerá el valor formativo del conjunto de las actividades, **no la equivalencia en créditos ni la identidad de las asignaturas**, al terminar la estancia o el curso académico.
- A tal efecto, **las universidades establecerán tablas de correspondencia de las calificaciones en cada convenio** bilateral de movilidad
- Los programas de movilidad y las *actividades que no formen parte del contrato serán transferidas al Suplemento Europeo al Título*
- Estudiantes con discapacidad: se establecerán **cupos pertinentes**, *financiación suficiente, así como sistemas de información y cooperación entre las unidades de atención* a estos estudiantes

Capítulo V: de las tutorías

- Los estudiantes recibirán *orientación y seguimiento transversal* de:
 - Objetivos de la titulación
 - Medios personales y materiales disponibles
 - Estructura y programación de las enseñanzas
 - Metodologías docentes aplicadas
 - Procedimientos y cronogramas de evaluación
 - Indicadores de calidad (tasas de rendimiento y de incorporación laboral de egresados)

- *Para los programas de orientación los centros podrán nombrar coordinadores y tutores de titulación* de acuerdo con su normativa autonómica y de las propias universidades
- Las universidades **impulsarán**, de acuerdo a la normativa, **sistemas tutoriales** que integren de manera coordinada las acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudiantes, **desarrollados por el profesorado y personal especializado**

Tutorías de la titulación

1. *Coordinadores y tutores de titulación asistirán y orientarán a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional*
2. *La tutoría de titulación facilitará:*
 - Transición y adaptación del estudiante al entorno universitario
 - Información, orientación y recursos para el aprendizaje
 - Configuración del itinerario curricular atendiendo a las especificidades del alumnado con n.e.e
 - La transición al mundo laboral, desarrollo de la carrera profesional y acceso a la formación continua

Tutorías de materia o asignatura

- Derecho a tutorías individuales por asignatura
- El **departamento** velará por el cumplimiento de las tutorías
- *Las universidades garantizarán que los estudiantes puedan acceder a las tutorías (horarios...)*

Tutorías para estudiantes con discapacidad

- *Adaptar las tutorías y las actividades (en lugares accesibles).*
- Los departamentos o centros procederán a las adaptaciones metodológicas precisas
- *Programas de tutoría permanente, un tutor a lo largo de sus estudios*

Capítulo VI: de la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial

- La **universidad**, con el apoyo de las administraciones con competencia, *velará para que la docencia y gestión de las enseñanzas cumplan las condiciones de calidad*
- Estudiantes: *derecho a conocer la **programación** docente de cada curso antes de la apertura de plazo de la matrícula.*
- Las **planes docentes** deberán incluir:
 - Objetivos docentes, resultados de aprendizaje esperados, contenidos, metodología y sistema de evaluación
 - Los *departamentos o los centros* garantizarán el cumplimiento de los planes docentes en todos los grupos docentes

- Los centros *antes de la apertura del plazo matrícula*, *informarán* de la *planificación de la titulación* para el *curso* e incluirá:
 - Dedicación del estudiante al estudio y aprendizaje en términos de ECTS
 - Profesorado previsto para la docencia
 - Distribución horaria global de cada materia asignatura *a partir de una coordinación interdepartamental*
 - Tendrá en cuenta las exigencias del trabajo fuera del horario lectivo
- Las universidades podrán establecer *mecanismos de compensación por materia y formar tribunales* que enjuicien la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante

Artículo 24. de las prácticas académicas externas

- Dos modalidades de prácticas externas: curriculares (regladas y tuteladas) y *extracurriculares (voluntarias, que se mencionarán en el Suplemento Europeo al Título)*
- Las universidades impulsarán convenios de colaboración, fomentando las *prácticas accesibles para estudiantes con discapacidad*
- Los *programas de prácticas* contarán con una *planificación* que hará constar: *competencias, dedicación en créditos ECTS, actividades formativas, calendario, horario y sistema de evaluación*
- La universidad contará con **procedimientos para garantizar la calidad** de las prácticas externas
- En los convenios de colaboración **se podrá establecer financiación en concepto de ayudas al estudio**

Artículo 25. Evaluación de los aprendizajes del estudiante

- Responderá a criterios públicos y objetivos y **tenderá a ser continua**
- *Se ajustará a lo establecido en los planes docentes de departamentos*
- *Calendarios, horas y fechas los acordará el órgano que proceda, **atendiendo a la condición de que el alumnado sea a tiempo completo o parcial***
- La programación de las pruebas no podrá alterarse salvo en casos de *imposibilidad sobrevenida*
- *Si el estudiante asiste a órganos colegiados tendrán derecho a otro día y hora de examen*
- *Se evitará que un estudiante sea convocado a pruebas de carácter global de distintas asignaturas del mismo curso en un plazo inferior a 24 horas.*

Artículo 26. Estudiantes con discapacidad

- Adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales

Artículo 27. Trabajo y memorias de evaluación

- Conservar **los trabajos y las memorias hasta el final del curso siguiente**, tras lo cual serán devueltas a petición del estudiante
- *Publicación o reproducción parcial del trabajo*: autorización del autor

Artículo 28. Tribunales de evaluación

- El estudiante tendrá derecho a ser evaluado ante tribunal y en caso de *abstención y recusación del profesor*, el departamento nombrará profesor *sustituto* de entre los permanentes del área o afines

Artículo 29. Comunicación de las calificaciones

- Publicación en los plazos establecidos por la universidad
- Junto a las calificaciones: *horario, lugar, fecha de reclamación*, en lugares accesibles
- El profesorado conservará el **material escrito de las pruebas hasta la finalización del curso académico siguiente**

Artículo 30. Revisión ante el profesor o ante el tribunal

- Plazos y procedimientos: *normativa de la universidad*
- La revisión será *personal, individualizada, adaptada a las n.e.e*
- Periodo de revisión: *anterior a la publicación y cierre de actas*

Artículo 31. Reclamación ante el órgano competente

- En la *comisión de reclamaciones* no podrán formar parte los profesores de la evaluación anterior

Capítulo VII: de la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas **no** conducentes a la obtención de un título oficial

- Las Universidades *establecerán criterios para su regulación* y el derecho a una formación de calidad

Capítulo VIII: de la participación y representación estudiantil

- Hay que *promover la participación en los órganos de gobierno* y los estudiantes deben *asumir el compromiso*.

Artículo 35. Elección de los representantes

- Todos los estudiantes están *comprometidos en la participación activa y democrática* en los órganos de gobierno *mediante la elección de sus representantes*
- *La universidad impulsará la participación activa, proporcionando información y medios materiales y fomentando el debate*
- Hay que *promover* que la *representación estudiantil* respete los *principios de paridad y la participación de personas con discapacidad*

Artículo 36. Derechos de los representantes

- Libre ejercicio de su representación y a expresarse libremente
- Recibir información exacta y concreta por parte de la Universidad
- *Participar* corresponsablemente en el *proceso de toma de decisiones*
- Que sus labores académicas se compatibilicen con sus actividades representativas. **Las universidades arbitrarán procedimientos para que la labor académica de representantes y delegados no resulte afectada por dichas actividades**
- Disponer de *espacios físicos y medios electrónicos* para difundir información de su actuación como representantes. *Espacios e información adaptados a estudiantes con discapacidad*

Capítulo IX: de las Becas y ayudas al estudiante

Artículo 40. Principios básicos de los programas de becas y ayudas

- *Principio general:* que ningún estudiante haya de renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas
- *Principio de progresividad:* las cantidades asignadas se ajusten a la situación socio-económica y a las necesidades reales del alumnado
- Atenderán a los principios de suficiencia y equidad y promoverán el aprovechamiento académico de los estudiantes

Capítulo X: del fomento de la convivencia activa y corresponsabilidad universitaria

- *Fomentar la convivencia y el respeto a derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria*

Artículo 45. Corresponsabilidad universitaria

- *Cada universidad podrá crear en sus centros comisiones de corresponsabilidad constituidas por profesorado, estudiantes y PAS*
- *Objeto: análisis, debate, crítica y formulación de propuestas sobre cuestiones éticas, culturales y sociales que permitan realizar aportaciones al discurso público sobre las mismas. Estas comisiones no tendrán carácter sancionador*
- *De acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001 para velar por el respeto a los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y PAS ante las actuaciones de órganos y servicios universitarios, las universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario*



Capítulo XI: del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado

- Órgano superior de deliberación, consulta y representación de estudiantes ante el Ministerio de Educación.
- Sus actividades se adscriben al Ministerio a través de la Secretaría General de Universidades
- Las universidades remitirán al Ministerio de Educación la designación de los representantes en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del Estatuto

Capítulo XII: de la actividad deportiva de los estudiantes

- Componente de la formación integral del estudiante. Las *Universidades han de desarrollar estructuras y programas, y destinarán medios materiales y espacios suficientes para acoger la práctica deportiva*
- Las universidades *promoverán la compatibilidad de la actividad académica y deportiva*
- Las universidades *facilitarán el acceso a la universidad, los sistemas de orientación y seguimiento y la compatibilidad de los estudios con la práctica deportiva a estudiantes reconocidos como deportistas de alto nivel por el CSD o como deportistas de nivel cualificado o similar por las Comunidades Autónomas*

Capítulo XIII: de la formación en valores

- Las universidades **promoverán actuaciones para fomentar valores en la formación de los estudiantes:** equidad, libertad, solidaridad, respeto y reconocimiento del valor de la diversidad, promoverá los valores medioambientales y de sostenibilidad.
- La actividad universitaria *promoverá* las condiciones para que los *estudiantes sean autónomos, responsables, razonables, con sentido de justicia y con capacidad de empatía con otros afectados por sus elecciones*, en especial, los que tienen menos capacidad para hacer valer sus intereses

Capítulo XIV: de las actividades de participación social y cooperación al desarrollo de los estudiantes

- Los *derechos y deberes* de los estudiantes en relación a la participación social y la cooperación al desarrollo:
 - Derecho a *solicitar la incorporación a las actividades de participación social y cooperación y a recibir formación gratuita* para desarrollarlas
 - *Deber de participar en las actividades formativas* diseñadas para el correcto desarrollo de las actividades de participación social y cooperación
 - *Derecho a disponer de una acreditación* como voluntario/a, cooperante... y a que la universidad le expida un *certificado* que acredite los *servicios prestados*
- Las universidades deberán favorecer la posibilidad de realizar el *practicum* (obligatorio y voluntario) en estos proyectos
- *Se fomentará la participación* de los *estudiantes con discapacidad* en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social

Capítulo XV: de la atención al universitario

- Las universidades podrán disponer de *unidades de atención al estudiante*
- Las universidades facilitarán en la medida de sus posibilidades *alojamiento en condiciones de dignidad y suficiencia*

Capítulo XVI: de las asociaciones de antiguos alumnos

- Los antiguos estudiantes podrán agruparse en asociaciones que *deberán registrarse* en las universidades *según los requisitos y procedimientos que éstas establezcan*
- *Promocionarán la imagen de sus universidades* y colaborarán en la *inserción laboral* de sus egresados, *captación de nuevos estudiantes*, realización de *actividades culturales* o de interés social
- Impulsarán *actividades de mecenazgo* que tengan como destino la universidad y cualquier *otra que ayude a estrechar lazos entre la universidad y la sociedad*
- Las universidades contribuirán a la *proyección internacional de las Asociaciones de Antiguos Alumnos*, el *desarrollo de redes* y la *realización de actividades interuniversitarias*

MILA ESKER ZUEN ARRETAGATIK



EUSKAMPUS

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN